



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 09 MAY 2022

**REFERENCIA No. 110014003049 2018 00521 00**

Revisadas las distintas actuaciones desarrolladas en el proceso, se advierte que la carga que se encuentra pendiente de materializarse para continuar con su trámite, corresponde a aquella establecida en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Máxime que, para efectuar el emplazamiento de la demandada, ya no se requiere la publicación en prensa ordenada en proveído adiado 5 de noviembre de 2019.

Por lo cual, y dado que su realización compete a la secretaría del Juzgado, en virtud de lo previsto, además, en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **dispone**:

1. Por secretaría, efectúese la inclusión de los datos del presente protocolo ejecutivo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para efectos de requerir mediante dicha vía a la **accionada JAQUELINE DÍAZ CASTILLO**, como lo contempla el citado artículo 10° del Decreto 806 de 2020.
2. Cumplido lo anterior y vencido el término reglado en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso, ingrese nuevamente el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. 47 Hoy 10 MAY 2022 a la hora  
de las 8:00 a.m.  
La secretaria  
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL